

TARIA RAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 074-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 067-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 45-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Informe N° 006-2019-OGA/MVES de la Oficina de Administración, el Informe N° 034-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Documento Nº 336-2019, presentado por el Sr. Corpus Antonio Vargas Cruzado, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leÿ Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que los servidores bajo dicho régimen tendrán: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centra de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado ala conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que asimismo et inciso b) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que: "Las licericias a gue licaer derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de cremuneraciones: Por motivos particulares"; así también el Artículo 115º de la citada norma indica: "La "Quencia por motivos particulares pour aser etorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de sin año de acuerdo con las razones que expanda el servidor y las necesidades del servicio";

Que, el inciso b) del articulo 39 del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad de Villa. El Salvador, aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados, objetos de funcionarios municipales son: "(...) b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de carácter personal. Se efociará al servidor que cuente con más de un año de solvicios efectivamente prestados, para atender asuntos narificulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionarios inmediato, superior. Se concede hasta por 90 días calendarios al año, considerándose acumulativamente todas as incencias y/o permisos de la misma ludele que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo";

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno, establece que "Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del serviciona la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitais con una enticipación de classificadas habites a fin de emitir la desolución de corresponder (...)";

a Que, mediante Documérito NP 336-2019, el Sr. Corpus Antonio Vargas Cruzados servidos suse al contrato administrativo de servicios - CAS, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por metros se indole familiar, pois el periodo del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2019;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Riemio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 074-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Febrero del 2019

Que, mediante Informe N° 034-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina General de Administración, que el señor Corpus Antonio Vargas Cruzado, es servidor sujeto al contrato administrativo de servicios (CAS) - Decreto Legislativo Nº 1057, desempeñando el cargo de resguardo interno en la Subgerencia de Serenazgo de esta Corporación Edil, y que con Documento Nº 336-2019, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos de índole familiar por un año, esto es del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019; que en este sentido la citada Unidad precisa que la licencia solicitada califica como: "licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares", y de acuerdo a la normatividad vigente, éste tipo de licencias sólo puede otorgarse por el plazo de 90 días al año; agrega que dada la naturaleza temporal de los contratos administrativos de servicios y acorde a la duración de la licencia requerida se verificó en el legajo del servidor, que sólo cuenta con renovación de contrato hasta el 31 de Enero del 2019; por lo que se remitió a la Subgerencia de Serenazgo, a fin que informe lo pertinente. precisando que no ampliará el contrato al servidor CAS y que no hay objeción en otorgar la licencia desde el 01 de Enero al 31 de Enero del 2019. Por lo que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina favorablemente para autorizar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor CAS. Corpus Antonio Vargas Cruzado, solicitando se emita el acto resolutivo pertinente, autorizando la licencia hasta el 31 de Eriero del 2019; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 006-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe Nº 45-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que esulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, al señor servidor CAS, Corpus Antonio Vargas Cruzado, en vías de regularización desde el 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019, al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 67-1919- M/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 18/27/97/2 (Lev Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Orgánización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR PORTIVOS PARTICULARES al Si CORRUS ANTONIO VARGAS CRUZADO, servidor sujeto al contrato administrativo de servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057, adscrito a la Sub Gerencia de Serenazgo, bajo el cargo de Resguardo Interno, en las de regularización del 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de la manos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO JERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicacion de Japaresente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIBATO DE VILLA EL SAL VABOR

ECILIA-PILAR OLORIA ARIA

SECT MURCHALDRAL DAVIES IN LAKALEOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Riemio Príncipe de Asturias de la Concordia